



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-MPC-C

Camaná, treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho

Vistos, el informe Legal N° 512-2018-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado con Informe N° 109-2018-SGC-MPC, de fecha 25 de junio del 2018, emitido por la sub gerencia de comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual, en su Artículo 52° señala que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, (...)", asimismo, el Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", de igual manera, en el Artículo 41° de la norma en comento, señala que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren"

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 60° preceptúa que "Conforme lo establecido por el inciso 3 del Artículo 192° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y supriman contribuciones o tasas (...). En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: (...) b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal (...); concordante a ello, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante el Informe N° 109-2018-SGC-MPC, de fecha 25 de junio del 2018, emitido por la sub gerencia de comercialización, solicita que se apruebe la amnistía en sesión de concejo para la rebaja a las multas de establecimientos comerciales, puestos de mercados, feria dominical y comercio ambulatorio, pudiendo ser en un 60% del total de la deuda, no siendo de aplicación a las sanciones impuestas a los establecimientos dedicados al expendido de bebidas alcohólicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto unánime del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio del 2018, y considerando el Informe N° 512-2018-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- PROCEDA, a aprobar la amnistía para la rebaja de multas a los puestos de mercados, feria dominical y comercio ambulatorio, pudiendo ser en un 80% del total de la deuda. Y 50% de los establecimientos comerciales

Considerándose que NO se aplicará la presente amnistía a los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bebidas alcohólicas

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y por espacio de 60 días, conforme la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 44º publicidad de las normas, en cumplimiento de lo establecido en el D.S N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Camaná www.municamana.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JVZ
DDQ/smd

Abog. Dulzinea Y. Deñas Quispe
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



Q.F. Edwin Jamil Vásquez Lúñiga
ALCALDE